

0000003

1
2
3
4 RECTIFICATORIA - RATIFICATO En la ciudad de Quito,
5 RIA Y AUMENTO DE CAPITAL Capital de la Repúbl
6 Compañía "AGRICOLA OYAMBARO" ca del Ecuador, hoy
7 C. LTDA" día, lunes tres (3)
8 María Salvador Vda. de Le - de Octubre de mil
9 brum y otros novecientos noventa
10 Aumento: S/. 120'000.000,00 y cuatro; ante mí doc
11 Capital: S/. 121'152.000,00 tor FABIAN SOLANO PAZMIÑO,
12 Dí 6 copias Notario Vigésimo Se
13 gundo de este Cantón,
14 comparecen: por una
15 parte, la señora MARIA CATALINA SALVADOR VIUDA DE LEBRUM, viuda, em
16 presaria; la señora FANY XIMENA SALVADOR DE WRIGHT, casada, empre
17 ria, y su cónyuge señor WALTER WRIGHT DURAN BALLEN, casado, Empresa
18 río, quien comparece a fin de autorizar a su cónyuge lo que expresa
19 más adelante; por otra, la señora MERCEDES DEL ROSARIO SALVADOR DE
20 VIVANCO, casada, empresaria, y su cónyuge doctor FRANCISCO VIVANCO
21 RIOFRIO, casado, Abogado, quien igualmente comparece a fin de autori
22 zar a su cónyuge la suscripción de esta escritura, y, por último, la
23 señora MERCEDES DEL ROSARIO SALVADOR DE VIVANCO, a nombre y represen
24 tación de la Compañía "AGRICOLA OYAMBARO C. LTDA.", en su calidad de
25 Gerente General, como aparece del documento habilitante que se agre
26 ga. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domicilia
27 dos en esta ciudad, legalmente capaces; bien instruidos en el objeto
28 de esta escritura, a la que proceden libre, voluntariamente y por -

1 los derechos que representa, de acuerdo a la siguiente minuta: "S E -
2 N O R N O T A R I O : - En el registro de escrituras públicas a su
3 cargo, sírvase incorporar una de la que conste el Contrato de Rectifi-
4 cación y Ratificación, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos So-
5 ciales de la Compañía "AGRICOLA OYAMBARO C. LTDA.", al tenor de las
6 siguientes cláusulas: P R I M E R A . COMPARCIENTES .- Comparecen a
7 la celebración de la presente escritura pública, por una parte, la
8 señora María Catalina Salvador viuda de Lebrum, ecuatoriana, viuda,
9 empresaria y, la señora Fany Ximena Salvador de Wright, ecuatoriana,
10 casada, empresaria, y a su vez su cónyuge el señor Walter Wright Du-
11 rán Bellén, ecuatoriano, casado, empresario, el mismo que interviene
12 con el objeto de autorizar a su cónyuge lo que se expresa más adelante;
13 y por otra parte, la señora Mercedes del Rosario Salvador de Vivanco,
14 ecuatoriana, casada, empresaria, y su cónyuge el doctor Francisco Vi-
15 vanco Riofrío, ecuatoriano, casado, Abogado, que también comparece
16 para autorizar a su cónyuge la rectificación y ratificación que se
17 determina más adelante; además, la señora Mercedes del Rosario Salva-
18 dor de Vivanco, comparece en calidad de Gerente General y por lo tan-
19 to Representante Legal de la Compañía "AGRICOLA OYAMBARO C. LTDA.",
20 de nacionalidad ecuatoriana, y conforme al nombramiento que se agrega
21 como documento habilitante .- Todos los comparecientes en la forma ex-
22 puesta son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, y
23 hábiles en derecho para poder obligarse y contratar .- S E G U N D A .
24 ANTECEDENTES .- Mediante escritura pública celebrada el veintisiete
25 de Enero de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario Décimo
26 Octavo de este Cantón Quito, doctor Manuel José Aguirre, se consti-
27 tuyó la Compañía AGRICOLA OYAMBARO C. LTDA., aprobada según resolu-
28 ción número cuatro mil trescientos sesenta y tres, de once de Julio

1 de mil novecientos setenta y ocho, dictada por el Superintendente de
2 Compañías, doctor Germán Carrón, y debidamente inscrita en el Registro
3 tro Mercantil, el veinte de Octubre de mil novecientos setenta y o-
4 cho, bajo el número novecientos cuarenta y dos, tomo ciento nueve;
5 b) Según escritura pública otorgada el seis de Noviembre de mil no-
6 vecientos setenta y ocho, ante el mismo Notario Décimo Octavo, doc-
7 tor Manuel José Aguirre, se realizaron las Cesiones de Participacio-
8 nes Sociales de los cónyuges Alfredo Arteaga y Lilián Wray de Arteaga,
9 a favor de Ximena Salvador, Catalina Salvador, Francisco Vivanco
10 y Jaime Salvador Campuzano; escritura ésta debidamente marginada en
11 el Registro Mercantil, el nueve de noviembre de mil novecientos se-
12 tenta y ocho; c) Mediante escrituras públicas celebradas el diez de
13 abril de mil novecientos setenta y nueve, ante el mismo Notario Décimo
14 Octavo, doctor Manuel José Aguirre, se realizaron las cesiones de
15 participaciones sociales entre el señor Jaime Salvador Campuzano, en
16 favor de Mercedes Salvador Cisneros, por ciento noventa participacio-
17 nes sociales, y a favor del doctor Francisco Vivanco Riofrío, una par-
18 ticipación social, escrituras éstas debidamente marginadas en el Re-
19 gistro Mercantil, el veinte de abril de mil novecientos setenta y
20 nueve; d) Por escritura pública celebrada el cinco de enero de mil
21 novecientos ochenta y uno, ante el mismo Notario Décimo Octavo doc-
22 tor Manuel José Aguirre, se realizó la Cesión de participaciones so-
23 ciales del doctor Francisco Vivanco Riofrío, a favor de la señora
24 Ximena Salvador de Wright, escritura ésta debidamente marginada en
25 el Registro Mercantil, el trece de enero de mil novecientos ochenta
26 y uno; e) Mediante escritura pública otorgada el cinco de enero de
27 mil novecientos ochenta y uno, ante el mismo Notario Décimo Octavo
28 doctor Manuel José Aguirre, se realizó la cesión de participaciones

000004

1 sociales, entre la señora Ximena Salvador de Wright, en favor de la
2 señora Mercedes Salvador de Vivanco, escritura ésta debidamente mar-
3 ginada en el Registro Mercantil el trece de enero de mil novecientos
4 ochenta y uno; f) Por escritura pública celebrada el veintidos de ene-
5 ro de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario Vigésimo Segundo
6 de este Cantón, doctor Manuel José Aguirre, se realizaron las cesiones
7 de participaciones sociales de la señora Ximena Salvador de Wright
8 y Catalina Salvador de Lebrum, representada por el señor Jaime Salva-
9 dor Campuzano, a favor de la señora Mercedes Salvador Cisneros, escri-
10 tura ésta debidamente marginada en el Registro Mercantil, el tres de
11 febrero de mil novecientos ochenta y dos; dicha escritura es motivo
12 de la Rectificación y Ratificación que más adelante se especifica; g)
13 Según escritura pública otorgada el seis de enero de mil novecientos
14 ochenta y tres, ante el mismo Notario Vigésimo Segundo, doctor Manuel
15 José Aguirre, se realizaron las cesiones de participaciones sociales
16 de la señora Catalina Salvador de Lebrum, a favor del doctor Francis-
17 co Vivanco Riofrío; escritura ésta debidamente marginada en el Regis-
18 tro Mercantil, el nueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres;
19 h) Mediante escritura pública celebrada el veintiuno de junio de mil
20 novecientos ochenta y cinco, ante el mismo Notario Vigésimo Segundo,
21 doctor Manuel José Aguirre, se realizaron las cesiones de participa-
22 ciones sociales entre el doctor Francisco Vivanco Riofrío, a favor
23 de la señora Catalina Salvador de Lebrum, escritura ésta debidamente
24 marginada en el Registro Mercantil, el once de julio de mil novecien-
25 tos ochenta y cinco; i) Según escritura pública otorgada el veintiu-
26 no de septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante el mismo No-
27 tario Vigésimo Segundo doctor Manuel José Aguirre, se realizaron las
28 cesiones de participaciones sociales entre la señora María Catalina

1 Salvador viuda de Lebrum, Fany Ximena Salvador de Wright y Mercedes
2 Salvador de Vivanco, a favor del doctor Francisco Vivanco Riofrío y
3 María Catalina Salvador; escritura ésta debidamente marginada en el
4 Registro Mercantil el catorce de Octubre de mil novecientos noventa
5 y dos; y, j) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios
6 de la Compañía "AGRICOLA OYAMBARO C. LTDAD.", celebrada en esta ciu-
7 dad de Quito, el día veintidos de julio de mil novecientos noventa y
8 cuatro. resolvió en forma unánime y por todos los socios que confor-
9 man la misma, la Rectificación y Ratificación, Aumento de Capital y
10 Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía, todo lo cual, con-
11 forme al Acta que se la agrega como documento habilitante a la pre-
12 sente escritura .- T E R C E R A . RECTIFICACION .- Como queda expre-
13 sado en el literal f) de la cláusula segunda de los antecedentes de
14 la presente escritura, y de conformidad con el Acta citada y que se
15 la agrega a esta escritura como documento habilitante, las señoras
16 María Catalina Salvador viuda de Lebrum, representada en ese enton-
17 ces por el señor Jaime Salvador Campuzano y Fany Ximena Salvador de
18 Wright, cedieron participaciones sociales a favor de la señora Mer-
19 cedes Salvador de Vivanco, según escritura pública otorgada el vein-
20 tidos de enero de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario
21 Vigésimo Segundo del Cantón Quito, doctor Manuel José Aguirre, y de-
22 bidamente marginada en el Registro Mercantil el tres de febrero de
23 mil novecientos ochenta y dos, y con el objeto de respetar los por-
24 centajes de cada uno de los socios que conforman la compañía, todos
25 los socios presentes en la indicada junta, resolvieron en forma uná-
26 nime, en Rectificar dicha escritura pública, en las siguientes par-
27 tes: UNO .- En el literal f) del citado instrumento, y en la parte
28 que dice: ... autorizo la transferencia de treinta y cuatro partici-

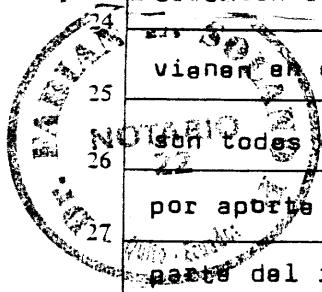
1 participaciones de propiedad de la señora Catalina Salvador de Lebrum y cu-
2 renta y seis participaciones de propiedad de la señora Ximena Salva-
3 dor de Wright ... se rectifica en el sentido de: "... autorizo la
4 transferencia de TREINTA Y TRES PARTICIPACIONES de propiedad de la
5 señora Catalina Salvador de Lebrum y CUARENTA Y CINCO participaciones
6 de propiedad de la señora Ximena Salvador de Wright, a favor de la
7 señora Mercedes Salvador de Vivanco ..." .- DOS .- La cláusula Tercer-
8 ra de dicho instrumento, y en la parte que dice: ... cuarenta y seis
9 (46) y treinta y cuatro (34) participaciones respectivamente ..., se
10 rectifica en el sentido de: "... CUARENTA Y CINCO (45) y TREINTA Y
11 TRES (33) participaciones respectivamente ..." ; y, TRES .- En la
12 cláusula Cuarta del indicado instrumento, en donde dice: La cuantía
13 de la presente escritura es de OCHENTA MIL SUCRES (S/. 80.000,00),
14 se rectifica en el sentido de: "La cuantía de la presente escritura
15 es de SETENTA Y OCHO MIL SUCRES (S/. 78.000,00)." .- En lo demás,
16 se estará a lo estipulado en la citada escritura que se la rectifica .-
17 CUARTA . RATIFICACION .- Por otra parte, y según la indicada
18 acta que se la agrega como documento habilitante a esta escritura,
19 todos los socios de la compañía, en forma unánime rescivieron ratifi-
20 car todas y cada una de las obligaciones contraídas en virtud del
21 instrumento público de veintidos de enero de mil novecientos ochenta
22 y dos, excepto en las partes que se han rectificado anteriormente;
23 por lo que, declaran en plena vigencia las Cesiones de Participacio-
24 nes Sociales que se rectifican, y las que posteriormente a esta se
25 han dado en la compañía, conforme a los porcentajes y cantidades de-
26 terminadas en los instrumentos públicos suscritos e inscritos en el
27 Registro Mercantil correspondiente .- C U A R T A . AUMENTO Y PAGO
DE CAPITAL .- De conformidad con el Acta mencionada anteriormente y,

que se la agrega a esta escritura como documento habilitante, to 000006

que se da sigue a cada número:
1 los socios de la Compañía en forma unánime resolvieron Aumentar el
2 Capital Social de la misma, en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE
3 SUCRES (S/. 120'000.000,00); es decir, suscriben CIENTO VEINTE MIL
4 nuevas participaciones sociales de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada
5 una, y que las cancelan por Compensación de Créditos, numerario y en
6 especie; por lo que, con dicho aumento de capital que realizan los
7 socios, el Capital Social de la Compañía asciende a la suma de CIEN-
8 TO VEINTIUN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SUCRES (S/. 121'152.
9 000,00). El citado aumento de capital que se realiza, se desglosa así:

SOCIOS	Nº PARTICI- PACIONES	COMPENSACION DE CREDITOS	NUMERARIO	ESPECIE	CAPITAL	PORCEN- TAJE	
						TOTAL	TAJE
FANT KIMENA SALVADOR	31.200	S/. 2'270.000	23'730.000	5'200.000	31'200.000	26%	
MARIA CATALINA SALVADOR	31.200	2'520.000	23'480.000	5'200.000	31'200.000	26%	
MARCEDESS SALVADOR	31.200	7'909.000	18'091.000	5'200.000	31'200.000	26%	
FRANCISCO VIVANCO	26.400	8'500.000	13'200.000	4'400.000	26'400.000	22%	
TOTAL	120.000	S/. 21'499.000	78'501.000	20'000.000	120'000.000	100%	

Por lo que, conforme al cuadro que antecede, el aumento de capital
descrito, ha sido pagado en el cien por ciento (100%) de su valor.
sin embargo de lo cual, todos los socios de la Compañía, han dejado
constancia de sus respectivas renuncias al derecho preferencial que
les otorga la Ley y Estatutos Sociales de la Compañía, para interven-
ir en el presente aumento de capital, aceptando por lo mismo, las
cantidades y porcentajes señalados, y cualquier diferencia existente,
entenderá haber sido negociada entre los propios socios que inter-
vienen en el presente aumento de capital, los mismos que a su vez,
son todos de nacionalidad ecuatoriana. En lo referente al pago que
por aporte en especie realizan los mismos socios y que cancelan una
parte del indicado aumento de capital, y por cuanto en forma conjunta



1 todos los socios de la Compañía son propietarios de un Tractor Agrí-
2 ~~la de Marca Ford C cuatro seis uno cero, motor uno cero cero cinco o-~~
3 ~~cho cinco uno - HH dos cinco cinco dos uno y, de color azul, los so-~~
4 ~~cios lo han evaluado en la suma de VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/. 20'~~
5 ~~000.000,00) el mismo que declaran transferir con previa autorización~~
6 ~~de sus cónyuges su propiedad y dominio en favor de la Compañía "AGRI-~~
7 ~~COLA OYAMBARO C. LTDA." en las cantidades y valores determinados en~~
8 ~~el cuadro que antecede y que les corresponde a cada socio .- S E X T A.~~

9 REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES .- En razón del Aumento de Capital de-
10 terminado en la cláusula que antecede, y conforme al Acta tantas veces
11 citada y que se la agrega como habilitante a la presente escritura,
12 todos los socios de la Compañía, resolvieron de manera unánime, proce-
13 der a reformar los estatutos sociales de la misma, en sus partes per-
14 tinentes; por lo que, los mismos desde hoy dirán: "ARTICULO TERCERO.-

15 ~~CAPITAL .- El capital social de la compañía es de CIENTO VEINTIUN~~
16 ~~MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SUCRES (S/. 121'152.000,00) divi-~~
17 ~~dido en ciento veintiun mil ciento cincuenta y dos participaciones so-~~
18 ~~ciales iguales, acumulativas e indivisibles de [REDACTED] (S/.1.000,~~
19 ~~00) cada una, transmisibles y transferibles solamente de conformidad~~

20 ~~con lo dispuesto en los artículos ciento nueve y ciento quince de la~~
21 ~~Ley de Compañías. La Compañía entregará a cada socio un certificado~~
22 ~~de Aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no~~
23 ~~negociable y el número de participaciones sociales que por su aporte~~
24 ~~le corresponde .- "El Artículo Séptimo, en su numeral cinco dirá: "~~
25 ~~CINCO) Autorizar al Presidente y Gerente General la celebración de~~
26 ~~actos y contratos, así como de escrituras públicas, hipotecas o gra-~~
27 ~~sarios mínimos vitales/ vámenes, cuyos montos superasen los trescientos/, sin perjuicio de~~
28 ~~lo dispuesto en la Ley de Compañías. "El Artículo Octavo, en su nume-~~

ral cinco dirá: "C i n c o) Resolver todas las consultas que le hicie-
 re el Gerente General, y dar su aprobación previa o ratificación, pa-
 ra todos los gastos, actos y contratos que, pasando de los ciento cin-
 cuenta salarios mínimos vitales, no excedan los trescientos salarios
 mínimos vitales" .- El Artículo Noveno, en sus numerales cinco y seis
 dirán: "C i n c o) Celebrar toda clase de actos o contratos, así como
 de escrituras públicas, hipotecas o gravámenes, cuyos montos no sobre-
 pasen los ciento cincuenta salarios mínimos vitales" .- "Se i s) Soli-
 citar al Presidente la autorización para celebrar actos o contratos,
 hipotecas y cualquier gravamen, cuando sus montos pasando de los cien-
 to cincuenta salarios mínimos vitales, no excedan los trescientos sa-
 larios mínimos vitales" .- La cláusula Tercera de los Estatutos So-
 ciales dirá: " TERCERA. INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL .- El capital
 social de la Compañía es de CIENTO VEINTIUN MILLONES CIENTO CINCUENTA
 Y DOS MIL SUCRES (S/. 121'152.000,00) el mismo que ha sido suscrito
 y pagado en el cien por ciento de su valor, conforme al siguiente
 detalle : CUADRO DE INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL : - - - - -

SOCIOS	Nº PARTICI- PACIONES	CAPITAL ACTUAL	COMPENSA. CREDITOS	NUMERA- RIO	ESPECIE	CAPITAL TOTAL	PORCEN- TAJE
FANY X. SALVADOR	31.499 s/.	299.000	2'270.000	23'730.000	5'200.000	31'499.000	26%
MARIA C. SALVADOR	31.499	299.000	2'520.000	23'480.000	5'200.000	31'499.000	26%
MERCEDES SALVADOR	31.499	299.000	7'909.000	18'091.000	5'200.000	31'499.000	26%
FRANCISCO VIVANCO	26.665	255.000	8'900.000	13'200.000	4'400.000	26'655.000	22%
TOTAL :	121.152 s/.	1'152.000	21'499.000	78'501.000	20'000.000	121'152.000	100%

23 S E P T I M A . AUTORIZACION .- De conformidad con el Acta tantas ve-
 24 ces aludida y que se la agrega como documento habilitante a la pre-
 25 sente escritura. todos los socios de la Compañía, en forma unánime
 26 resolvieron autorizar al Gerente General de la misma para que, a nom-
 27 bre y en representación de la Compañía, y con su sola firma, suscri-
 28 ba la presente escritura; quien a su vez, autoriza al doctor Martín

1 Portilla Pérez, para que realice todos los trámites necesarios y ten-
2 dientes a la legalización e inscripción de dicho instrumento público .-
3 D C T A V A . DECLARACION JURAMENTADA .- Yo, Mercedes del Rosario Sal-
4 vador Cisneros, en mi calidad de Gerente General, y por lo tanto Re-
5 presentante Legal de la Compañía "AGRICOLA CYAMBARD C. LTDA.", con-
6 forme al nombramiento que se agrega como documento habilitante a la
7 presente escritura, y en cumplimiento a la Ley y Resoluciones perte-
8 nentes, declaro bajo juramento la correcta integración y pago del
9 capital de mi representada, principalmente en lo relacionado con el
10 Aumento de Capital antes descrito, y para el caso de ser necesario,
11 me remito a la documentación e informes contables, que reposan en los
12 archivos de la compañía .- N O V E R A . CUANTIA .- La cuantía de la
13 presente escritura es por el mismo valor del aumento de capital que
14 se realiza, es decir de CIENTO VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/. 120'000.
15 000.00) .- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusu-
16 las de estilo para la perfecta validez de esta clase de contra tos".-
17 Hasta acuí la minuta suscrita por el doctor Martín Portilla Pérez,
18 con matrícula dos mil trescientos setenta y cinco del Colegio de Abo-
19 gados de Quito .- Leída esta escritura a los comparecientes, se rati-
20 fican en su contenido y la firman conmigo en unidad de acto, doy fe .-
21

22 Artelina J. L. Salazar
23 CI. 170162673-9
24 ev. 027-032

25 ev. 170153001-4
26 ev. 033-379

Ximena del Rosario
27 CI. 170152988-7
28 ev. 026-186

29 ev. 027-034

30 CI. 110000887-7
31 ev. 033-351

32 DR. FABIAN E. SOLANO P.

33 NOTARIO

Montalvo Moreno

OYAMBARO CIA. LTDA.

Arenas 222 y 10 de Agosto "Edificio Vivanco" 5to. Piso

0000008

Teléfonos: 551-552 - 552-334

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPANIA "AGRICOLA OYAMBARO C. LTDA."

Celebrada en esta ciudad de Quito, el día de hoy Viernes, veinte y dos de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, a las 16H00, en las Oficinas de la Compañía, ubicadas en la Arenas # 222 y Av. 10 de Agosto, 5to. piso del Edificio Vivanco de esta misma ciudad, sin mediar convocatoria previa y, conforme a lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley y Estatutos Sociales, se encuentran reunidos los señores: FANY XIMENA SALVADOR DE WRIGHT, socia; MARIA CATALINA SALVADOR VDA. DE LEBRUM, socia; MERCEDES DEL ROSARIO SALVADOR DE VIVANCO, socia y, a la vez Gerente General de la Compañía; FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO, socio; y, WALTER WRIGHT DURAN BALLENA, en calidad de Presidente de la Compañía; quienes son la totalidad de socios que conforman la misma; por lo que, el Presidente pregunta a los socios presentes si desean instalarse en Junta Universal, a lo cual unánimemente responden que si, motivo por el que, se dispone al Secretario de la Junta proceda a formar la lista de socios de acuerdo con la Ley; y, una vez realizada y constatado que, están reunidos el 100% del capital de la Compañía, se declara legalmente instalada la presente junta, a efectos de lo cual y, de manera unánime y por todos los socios presentes, resuelven tratar sobre los siguientes puntos como orden del día:

- 1.- Resolver sobre la elección del Presidente y Gerente General de la Compañía;
- 2.- Resolver sobre la Rectificación y Ratificación de escritura de Cesiones de Participaciones Sociales realizada;
- 3.- Resolver sobre el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía; y,
- 4.- Autorizar al Gerente General de la Compañía para que suscriba las escrituras a realizarse.

Puestos de esta forma, los puntos del orden del día a tratarse en esta junta, todos los socios presentes los aprueban y, pasan a tratarlos en los siguientes términos:

1.- RESOLVER SOBRE LA ELECCION DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.- A este respecto todos los socios presentes en esta Junta manifiestan que, por cuanto el nombramiento del Presidente se encuentra caducado y posteriormente el del Gerente General, acuerdan en forma unánime proceder a actualizar los mismos; por lo que, en forma unánime y por todos los socios presentes en esta Junta Universal, resuelven reelegir en el cargo de Presidente de la Compañía, al señor Walter Wright Durán Ballén, por el plazo de dos años más y, pudiendo ser reelegido en forma indefinida, otorgándole las atribuciones y deberes que, tanto la Ley

AS/JO

... como los Estatutos Sociales de la Compañía le señalan. Igualmente, todos los socios presentes en esta junta, resuelven de manera unánime, reelegir en el cargo de Gerente General de la Compañía, a la señora Mercedes Salvador de Vivanco, por el plazo de dos años más y, pudiendo ser reelegida en forma indefinida, otorgándole los deberes y atribuciones que, tanto la Ley como los Estatutos Sociales de la Compañía le determinan; en tal condición, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma. Reelegidos en sus respectivos cargos las personas nombradas y, estando presentes los mismos, declaran aceptar sus respectivas funciones; por lo que, sus nombramientos se emitirán entre los mismos, a fin de ser inscritos y surtan los efectos legales del caso.

2.- RESOLVER SOBRE LA RECTIFICACION Y RATIFICACION DE ESCRITURA DE CESIONES DE PARTICIPACIONES SOCIALES REALIZADA.- Con relación a este segundo punto del orden del día de la presente junta y, por cuanto las señoras María Catalina Salvador Vda. de Lebrum, representada en ese entonces por su Apoderado el señor Jaime Salvador Campuzano y Fany Ximena Salvador de Wright, cedieron participaciones sociales a favor de la señora Mercedes Salvador de Vivanco, según escritura pública otorgada el 22 de Enero de 1982, ante el Notario Vigésimo Segundo del Cañón Quinto, Dr. Manuel José Aguirre y, debidamente marginada en el Registro Mercantil, el 3 de Febrero de 1982 y, con el objeto de respetar los porcentajes de cada uno de los socios que conforman la Compañía, resuelven en forma unánime, todos los socios presentes en esta junta, en que se rectifique dicha escritura en las siguientes partes. 1.- En el literal f) del citado instrumento y, en la parte que dice: "...autorizó la transferencia de treinta y cuatro participaciones de propiedad de la señora Catalina Salvador de Lebrum y cuarenta y seis participaciones de propiedad de la señora Ximena Salvador de Wright...se rectifica en el sentido de: "...autorizó la transferencia de TREINTA Y TRES PARTICIPACIONES de propiedad de la señora Catalina Salvador de Lebrum y CUARENTA Y CINCO participaciones de propiedad de la señora Ximena Salvador de Wright, a favor de la señora Mercedes Salvador de Vivanco..."; 2.- La Cláusula Tercera de dicho instrumento y, en la parte que dice: ...Cuarenta y seis (46) y Treinta y cuatro (34) participaciones respectivamente....se rectifica en el sentido de: "...CUARENTA Y CINCO (45) y TREINTA Y TRES (33) participaciones respectivamente..."; y, 3.- En la cláusula Cuarta del indicado instrumento, en donde dice: La cuantía de la presente escritura es de ochenta mil sucre (S/.80.000.00), se rectifica en el sentido de: "La cuantía de la presente escritura es de SETENTA Y OCHO MIL SUCRES (S/.78.000.00)." En lo demás se estará a lo estipulado en la citada escritura que se la rectifica. Por otra parte, todos los socios presentes en esta junta, resuelven en forma unánime, ratificar todas y cada una de las obligaciones contraídas

OYAMBARO CIA. LTDA.

000009

Arenas 222 y 10 de Agosto "Edificio Vivanco" 5to. Piso

Teléfonos: 551-552 - 552-334

en virtud del instrumento público, de 22 de Enero de 1982, excepto en las partes que se han rectificado anteriormente; por lo que, se declara en plena vigencia las Cesiones de Participaciones Sociales que se rectifican y, las que posteriormente a esta se han dado en la Compañía, conforme a los porcentajes y cantidades determinadas en los instrumentos públicos suscritos e inscritos en el Registro Mercantil correspondiente.

3.- RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA.- En lo referente con este tercer punto del orden del día de la presente Junta, todos los socios presentes en la misma, resuelven de manera unánime proceder a Aumentar el Capital Social de la Compañía, en la suma de S/. 120'000.00.00, es decir, suscriben 120.000 nuevas participaciones sociales de S/. 1.000.00 cada una y que, las cancelan por Compensación de créditos, numerario y en especie; por lo que, con dicho aumento de capital que realizan los socios, el capital social de la Compañía, asciende a la suma de S/. 121'152.000.00. Este aumento de capital que realizan los socios, se desglosa así:

SOCIOS	Nº PARTICI- PACIONES	COMPENSACION DE CREDITOS	NUMERARIO	ESPECIE	CAPITAL TOTAL	PORCEN- TAJE
FANY XIMENA SALVADOR	31.200	S/. 2'270.000	23'730.000	5'200.000	31'200.000	25%
MARIA CATALINA SALVADOR	31.200	2'520.000	23'480.000	5'200.000	31'200.000	26%
MERCEDESS SALVADOR	31.200	7'909.000	18'091.000	5'200.000	31'200.000	26%
FRANCISCO VIVANCO	26.400	S/. 800.000	13'200.000	4'400.000	25'400.000	22%
T O T A L :	120.000	S/. 21'499.000	78'501.000	20'000.000	120'000.000	100%

Por lo que, conforme al cuadro que antecede, el aumento de capital descrito, ha sido pagado en el 100% de su valor; sin embargo de lo cual, todos los socios de la Compañía, dejan constancia de sus respectivas renuncias al derecho preferencial que, les otorga la Ley y Estatutos Sociales, para intervenir en el presente aumento de capital, aceptando por lo mismo, las cantidades y porcentajes señalados; razón por la cual, cualquier diferencia existente, se entenderá haber sido negociada entre los propios socios que intervienen en el presente aumento de capital, los mismos que, son todos de nacionalidad ecuatoriana. En lo referente al pago que, por aporte en especie realizan los socios y que, cancelan una parte del indicado aumento de capital y, en razón de que, en forma conjunta todos los socios de la Compañía son copropietarios de un Tractor agrícola, de marca FORD C4610, motor 1005851 - HH25521, de color azul, todos los socios lo han evaluado en la suma de S/. 20'000.000.00, el mismo que, declaran transferir su propiedad y dominio, en favor de la Compañía "AGRICOLA OYAMBARO C. LTDA.", en las cantidades y valores determinados en el cuadro que antecede y que, les corresponde a cada uno de los socios.

Igualmente y, en razón del aumento de capital aprobado, todos los socios presentes en esta Junta, de manera unánime resuelven, proceder a reformar los estatutos sociales de la Compañía en sus partes pertinentes, los mismos que desde hoy dirán: "ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía, es de S/. CIENTO VEINTE Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SUCRES (S/. 121'152.000.00), dividido en 121.152 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de UN MIL SUCRES (S/. 1.000.00) cada una, transmisibles y transferibles solamente de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 109 y 115 de la Ley de Compañías. La Compañía entregará a cada socio, un certificado de Aportación, en el que constara necesariamente, su carácter de no negociable y, el numero de participaciones sociales que, por su aporte le corresponda." El Artículo Séptimo, en su numeral cinco, dirá: "Cinco; Autorizar al Presidente y Gerente General, la celebración de actos y contratos, así como de escrituras, hipotecas o gravámenes, cuyos montos sobrepasen los 300 salarios mínimos vitales, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías." El Artículo Octavo, en su numeral cinco dirá: "Cinco; Resolver todas las consultas que la ruciere el Gerente General y, dar su aprobación previa o ratificación, para todos los gastos, actos y contratos que, pasando de los 150 salarios mínimos vitales, no excedan los 300 salarios mínimos vitales." El Artículo Noveno, en sus numerales cinco y seis, dirán: "Cinco; Celebrar toda clase de actos o contratos, así como de escrituras públicas, hipotecas o gravámenes, cuyos montos no sobrepasen los 150 salarios mínimos vitales." "Seis; Solicitar al Presidente, la autorización para celebrar actos o contratos, hipotecas y cualquier gravamen, cuando sus montos pasando de los 150 salarios mínimos vitales, no excedan los 300 salarios mínimos vitales." La Cláusula Tercera de los estatutos sociales dirá: "TERCERA.- INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL - El capital social de la Compañía, es de CIENTO VEINTE Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SUCRES (S/. 121'152.000.00), el mismo que ha sido suscrito y pagado en el 100% de su valor, conforme al siguiente detalle:

SOCIOS	Nº PARTICI- PACIONES	CAPITAL ACTUAL	COMPENSA- CREDITOS	NUMERA- RIO	ESPECIE	CAPITAL TOTAL	PORCEN- TAJE
FANY X. SALVADOR	31.499	S/. 299.000	2'270.000	23'730.000	5'200.000	31'499.000	26%
MARIA C. SALVADOR	31.499	299.000	2'520.000	23'480.000	5'200.000	31'499.000	26%
MERCEDESSALVADOR	31.499	299.000	7'909.000	18'091.000	5'200.000	31'499.000	26%
FRANCISCO VIVANCO	26.655	255.000	8'800.000	13'200.000	4'400.000	26'655.000	22%
TOTAL:	121.152	S/. 1'152.000	21'499.000	78'501.000	20'000.000	121'152.000	100%

4.- AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA, PARA QUE SUSCRIBA LAS ESCRITURAS A REALIZARSE.- Finalmente y, con respecto a este cuarto y último punto del orden del día de la presente junta, todos los socios presentes en la misma, resuelven unánimemente autorizar, al Gerente General de la Compañía, para que a

OYAMBARO CIA. LTDA.

000010

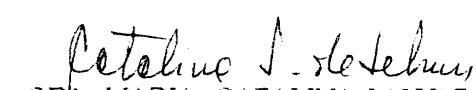
Arenas 222 y 10 de Agosto "Edificio Vivanco" 5to. Piso

Teléfonos: 551-552 - 552-334

nombre y en representación de la misma, suscriba con su sola firma, la escritura a realizarse; así como también, para que autorice al Abogado de la Compañía, realice todos los trámites necesarios y tendientes a la legalización e inscripción de la misma.

Resueltos de esta forma, todos los puntos del orden del día de la presente Junta, todos los socios presentes, acuerdan y conceden un receso, a efectos de que el Secretario de la junta, proceda a redactar el Acta respectiva y, una vez realizada y dado lectura a su total contenido, todos los socios que se encuentran reunidos resuelven en forma unánime, aprobarla en todas sus partes; con lo que, se da por terminada esta junta, siendo las 17H40 y, firmando para constancia, todos los socios y secretario que certifica.


SRA. FANY KIMENA SALVADOR


SRA. MARIA CATALINA SALVADOR


SRA. MERCEDES SALVADOR

GERENTE - SECRETARIA.


DR. FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO


SR. WALTER WRIGHT DURAN BALLEN
PRESIDENTE.

OYAMBARO CIA. LTDA.

Arenas 222 y 10 de Agosto "Edificio Vivanco" 5to. Piso
Teléfonos: 551-552 - 552-334

Quito, a 15 de Agosto de 1994

Señora
MERCEDES SALVADOR DE VIVANCO
Presente.

De mi consideración:

Mediante la presente, me permito comunicarle que, en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía "AGRICOLA OYAMBARO C. LTDA.", celebrada en esta ciudad de Quito, el día Viernes, 22 de Julio de 1994, tuvo el acierto de reelegir a usted, en el cargo de GERENTE GENERAL de la misma, por el plazo de DOS años más y, pudiendo ser reelegida en forma indefinida; otorgándole los deberes y atribuciones que, tanto la Ley como los Estatutos Sociales que rigen a la Compañía, le determinan; en tal condición usted, tendrá la representación legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía.

Le auguro, muchos éxitos en sus funciones

CONSTITUCION : Enero 27 de 1978.

CAPITAL : S/. 1'152.000,00.

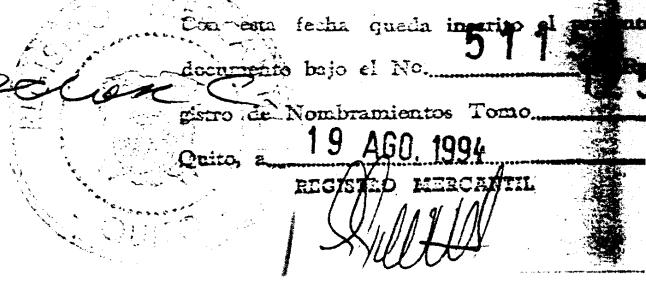
INSCRIPCION : Octubre 20 de 1978.

Atentamente.

SR. WALTER WRIGHT DURAN BALLENA
PRESIDENTE.

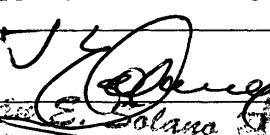
Yo, MERCEDES SALVADOR DE VIVANCO, dejo constancia de mi aceptación, en la reelección al cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía "AGRICOLA OYAMBARO C. LTDA.", por el plazo de dos años más y, en los términos que anteceden.

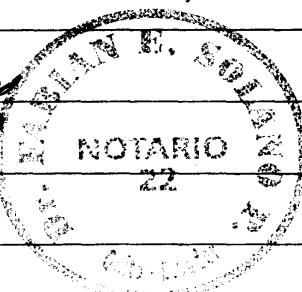
mercedes salvador
SRA. MERCEDES SALVADOR DE VIVANCO
GERENTE GENERAL.



ENTRE LINEAS: salarios minimos vitales. VALE .-

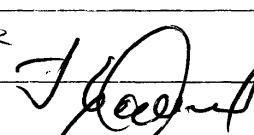
1 Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta - TERCERA - 0000011
2 certificada, firmada y sellada en nueve fojas útiles, en Quito, a
3 tres de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro .-

4 
5 Dr. Fabián E. Solano
6 NOTARIO VICESIMO SEGUNDO
7 DEL CANTON QUITO



8
9 RAZON: Al margen de la escritura de aumento de capital, rectificato-
10 ria y ratificatoria y reforma de Estatutos de la Compañía "AGRICOLA
11 OYAMBARO C. LTDA.", cuya copia certificada antecede, tomé nota de su
12 aprobación, mediante Resolución N°. 94.1.1.1.2995 de la Intendencia
13 de Compañías de Quito, de 7 de Noviembre de 1994, presentada hoy .-

14 Quito, 11 de Noviembre de 1994 .#

15 
16 Dr. Fabián E. Solano P.
17 NOTARIO VICESIMO SEGUNDO
18 DEL CANTON QUITO



27 Ra...

..ZON: En ésta fecha tomé nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía "AGRICOLA OYAMBARO CIA LTDA", otorgadaante el Doctor Manuel José Aguirre, cuyo archive se encuentra actualmente a mi cargo,que, mediante Resolución #. 1.1 1.2995 de fecha 7 de Noviembre de 1994, de la Superintendencia de Compañías, resuelven aprobar el presente aumento de Capital y la reforma de estatutos de la presente compañía.- Quito a, catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.-



Dr. Enrique Diaz Ballesteros

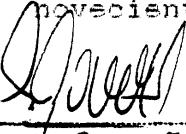
DR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DE QUITO

000012

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número dos mil novecientos noventa y cinco de la señora Intendente de compañías de Quito. Encargada de 7 de noviembre de 1994, bajo el número 2911 del Registro Mercantil, tomo 125.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 942 del Registro Mercantil, de 20 de octubre de 1978 a fs. 2365vta..

tomo 109 .- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura publica de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "AGRICOLA OYAMBARO CIA.LTDA.", otorgada el 3 de octubre de 1994, ante el notario vigésimo segundo del cantón Dr. Fabián E. Solano P.- Se fijó un extracto signado con el número 1949.-Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- anoto en el Repertorio bajo el número 30980.- Quito, a diez y seis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Gustavo García Rondón
REGISTRADOR MERCANTIL DE QUITO QUITO

